



UNIVERSIDAD DE LEÓN
Escuela Universitaria de Trabajo Social
"Ntra. Señora del Camino"
LEÓN

Cardenal Landázuri, 27
Teléfono: 987 23 43 38
Fax: 987 24 57 51
24003 LEÓN

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de León (en adelante SGIC) las titulaciones de Grado tendrán una Comisión de Calidad del Centro (en adelante CCC). La Universidad de León define la política y objetivos de calidad a través del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación y dentro de éste, a través de la Oficina de Evaluación de la Calidad (OEC)

ARTÍCULO 1.- FUNCIONES DE LA CCC

Esta Comisión es la encargada de:

- Verificar la planificación del SGIC del Centro de modo que asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- Realizar el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- Elevar las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al Equipo Directivo del Centro.
- Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.
- Recibir los resultados de las encuestas de satisfacción y proponer criterios para las propuestas de mejoras que puedan derivarse de esos resultados
- Realizar un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGIC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el título.
- Contribuir a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación del Título.
- Servir de vehículo de comunicación de la política y objetivos de Calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.
- Contribuir a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación.
- Promover la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.
- Asesorar a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el SGIC.
- Proponer a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.

- Promover la formación de comisiones específicas siempre que se considere oportuno.
- Cuantas otras le confieran el Reglamento del Centro y la normativa de desarrollo o le sean delegadas por la Junta de Centro.

ARTÍCULO 2.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL CENTRO

La Comisión de Calidad del Título de Grado en Trabajo Social es un órgano independiente del equipo de gobierno del Centro cuya función principal es velar por la Garantía de Calidad en la Titulación. Está compuesta por:

- Presidente de la Comisión
- Secretario de la Comisión
- Coordinador de calidad
- Coordinador del Título
- 1 Representante del PAS
- 1 Representante de estudiantes matriculado en la titulación
- 1 Vocal , profesor de alguna de las áreas implicadas en la titulación.
- Si fuera posible 1 alumno egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral.
- Un miembro de la Oficina de Evaluación y Calidad que realiza funciones de asesoramiento.

ARTÍCULO 3.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL CENTRO

La presidencia de la Comisión correrá a cargo del Director del Centro que propondrá al Coordinador de la Comisión. La Secretaría corresponderá al Secretario del Centro.

El Presidente pedirá a los departamentos implicados en la titulación, una propuesta de profesor para formar parte de dicha Comisión. Con respecto al alumno y posible egresado, el Coordinador de Calidad con la ayuda de la Delegación de Alumnos y el Presidente, propondrán a los posibles miembros. Con respecto al PAS, este será propuesto por el Administrador del Centro. Estas propuestas deberán ser presentadas y aprobadas en Junta de Centro.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN

La CCC será renovada o ratificada cada cuatro años. En cualquier caso, los miembros de la misma cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento. De igual forma, una persona no podrá pertenecer a una Comisión de Calidad por más de dos períodos consecutivos o tres alternos, salvo que el número de personas del área de conocimiento correspondiente implicadas en la titulación hiciera inviable la elección de otra persona.

Si alguno de los miembros de la Comisión, a excepción de su Presidente, cesará en el puesto por voluntad propia, los miembros de la CCC decidirán sobre la necesidad de proponer el nombramiento de un sustituto o mantener la composición hasta su renovación ordinaria o adelantar esta renovación presentando ante la Junta de Centro y el Director la dimisión al completo de la Comisión e iniciándose el proceso de constitución. Los cambios que se produzcan serán comunicados al responsable del SGIC_ULE. Los miembros de la CCC dejarán de pertenecer a la misma cuando de forma injustificada, no asistan a una tercera parte de las reuniones celebradas en el curso académico o no participen activamente en el trabajo de las mismas.

ARTÍCULO 5.- REUNIONES DE LA CCC

Las convocatorias de reunión serán realizadas por el Presidente, por iniciativa propia, por mandato de la Junta de Centro o por solicitud de al menos dos tercios de los miembros de la Comisión que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con un mínimo de 72 horas de antelación, mediante comunicación por correo electrónico a todos sus componentes especificando orden del día y remitiendo la pertinente documentación

La Comisión se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces por curso académico y para su celebración se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 6.-TOMA DE DECISIONES

Las decisiones colegiadas de la Comisión serán tomadas por mayoría simple de los asistentes a la reunión. El presidente tendrá voto de calidad.

Las propuestas serán aprobadas por la Junta de Centro y tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, de administración y servicios así como para los estudiantes. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Centro serán devueltas a la Comisión para su reforma o desestimación.

ARTÍCULO 7.- REFORMA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento puede reformarse a propuesta del SGIC, del Coordinador de la Titulación o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión.